



BAMBAMARCA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°000137 -2017-GM-MPH

Bambamarca, 14 de setiembre del 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

VISTO:

El Informe N°154-2017- MPH/SGDET, de fecha 05 de setiembre de 2017, Informe N° 644-2017-MPH/GDE, de fecha 06 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Constitución del Perú en su artículo 191°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, emanan de la voluntad popular, con autonomía política, administrativa en asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales y vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...), se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, de todo lo examinado se encuentra enmarcado en el artículo 3° de la Ley N° 29408- Ley General de Turismo, nos señala que las actividades turísticas están basadas en los principios contenidos en los incisos: 1. Sobre el desarrollo sostenible el mismo que manifiesta que para que esto sea posible, desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social y el uso responsables de los recursos





BAMBAMARCA



turísticos mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales, fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico. El inc. 9, referido a la función del Estado en promover la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible.

Que, mediante el artículo 6° en su segundo párrafo de la misma normatividad mencionada establece las funciones que tienen Gobiernos Locales respecto en materia de turismo, en concordancia con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con los gobiernos locales y sector privado promueven programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 29408- Ley General de Turismo en su primer párrafo. Así mismo el artículo precedente nos indica que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.



Que, la participación del órgano rector tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, establecido en el artículo 79° de la Ley General de Educación.

Que, según el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional referente a la materia de turismo las siguientes señaladas en los incisos: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Así también en el inc. 19 en el cual indica que promueven actividades culturales diversas.




BAMBAMARCA



Que, mediante documento de vistos, el Subgerente de Desarrollo Empresarial y Turismo con Informe N° 154-2017-MPH-SGDET, de fecha 05 de setiembre de 2017, hace llegar al Gerente de Desarrollo Económico, la Actividad Denominada: **"XV SEMANA TURÍSTICA Y CULTURAL DE BAMBAMARCA-2017"**, para su evaluación respectiva evaluación y aprobación, por el monto referencial de S/. 18,995.00 (Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 0644-2017-MPH/GDE, de fecha 06 de setiembre 2017, el Gerente de Desarrollo Económico, hace llegar al Gerente de Gerencia Municipal la Actividad Denominada: **"XV SEMANA TURÍSTICA Y CULTURAL DE BAMBAMARCA-2017"**, para su evaluación respectiva evaluación y aprobación, por el monto referencial de S/. 18,995.00 (Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), actividad enmarcada en el Plan Operativo Institucional 2017.

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización aprueba la realización de la Actividad: **"XV SEMANA TURÍSTICA Y CULTURAL DE BAMBAMARCA-2017"**, por medio de Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N° 0000001385, de fecha 11 de setiembre de 2017.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00042-2017-A-MPH-BCA, de fecha 02 de Enero de 2017 Resolución de Alcaldía N°00060-2017-A-MPH-BCA, de fecha 17 de Enero de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 00251-2017- A-MPH-BCA, de fecha 01 de junio de 2017, se delega en el Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que están señaladas en dichas Resoluciones, salvo aquellas indelegables y que corresponden exclusivamente al Titular de la Entidad, siguiendo el Principio de Descentralización señalado en el artículo 83° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, el cual señala que: "La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentrará en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...), la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una unidad.



BAMBAMARCA



De conformidad con la Ley N° 29408-Ley General de Turismo y en concordancia con las disposiciones legales señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Realización de la Actividad: **"XV SEMANA TURÍSTICA Y CULTURAL DE BAMBAMARCA-2017"**, por el monto referencial de S/. 18,995.00 (Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), actividad enmarcada en el Plan Operativo Institucional 2017.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Administrativo a las áreas competentes de esta Municipalidad Provincial para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
A/c. Luigi George Figuerola Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL